

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **22:00 VEINTIDOS HORAS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/31/2018.- INTERPUESTO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Rio Verde S.L.P., **EN CONTRA DEL:** *“Acuerdo que emite la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 de junio de 2018, pronunciado dentro de los autos del expediente PSE-67/2018, por el cual se determina desechar de pleno sin prevención alguna la denuncia interpuesta por el suscrito, S.L.P.(SIC), en contra del C. JOSÉ RAMÓN TORRES GRACIA, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO VERDE, S.L.P. y/o DANIEL NIETO CARAVEO (DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO VERDE S.L.P.) y/o quien resulte responsable, a efecto que se Instaura el Procedimiento Sancionador Especial, derivado de las conductas tipificadas en el artículo 347 Quinqué de la Ley Electoral del Estado.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* **“San Luis Potosí, S.L.P., A 08 ocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, Fracción II y 44, Fracciones II y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, oficio CEEPC/SE/3207/2018, signado por EL Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así mismo, doy cuenta que se recibió a las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del día 08 ocho de julio del 2018 dos mil dieciocho, oficio CEEPC/SE/3214/2018, signado por El Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1. Disco Compacto, con la leyenda “Prueba Técnica PSE-67/2018 CEEPC.”, en sobre blanco

2. Cedula de Notificación Firmada por El Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Juan Manuel Hernández Tenorio, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rio Verde, interpuso Recurso de Revisión.

3. Certificación firmada por El Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se hace constar que no compareció tercer interesado, de fecha 07 siete de julio del 2018 dos mil dieciocho.

4. Original del Recurso de Revisión signado por el Lic. Juan Manuel Hernández Tenorio, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Rio Verde S.L.P., en contra del “Acuerdo que emite la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 de junio de 2018, pronunciado dentro de los autos del expediente PSE-67/2018, por el cual se determina desechar de pleno sin prevención alguna la

denuncia interpuesta por el suscrito, S.L.P.(SIC), en contra del C. JOSÉ RAMÓN TORRES GRACIA, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO VERDE, S.L.P. y/o DANIEL NIETO CARAVEO (DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO VERDE S.L.P.) y/o quien resulte responsable, a efecto que se Instaura el Procedimiento Sancionador Especial, derivado de las conductas tipificadas en el artículo 347 Quinqué de la Ley Electoral del Estado.”

5. Copia Certificada por El Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 06 seis de julio del dos mil 2018 dieciocho.

6. Copia certificada por El Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Agréguense a los autos los documentos de cuenta para constancia legal.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/31/2018**.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al suscrito Magistrado Presidente Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.